



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de marzo de 2010
No. 59

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 69. CON EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO, DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 26,515.28 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE MARAVILLAS SIN NUMERO, SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, DE ESA MUNICIPALIDAD, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, Y SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO, A DONARLO AL GOBIENO ESTATAL PARA SER DESTINADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION A EFECTO DE QUE CONSTRUYA UNA ESCUELA PREPARATORIA TECNOLÓGICA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 69

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tecámac, México, de un predio con una superficie de 26,515.28 metros cuadrados, ubicado en la calle de Maravillas sin número, situado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, de esa municipalidad, Distrito de Otumba, México, y se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, México, a donarlo al Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación, a efecto de que construya una escuela preparatoria tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 26,515.28 metros cuadrados y las medidas y colindancias son al norte: 128.87 metros, linda con Alberto Velázquez y Ángel Sandoval Gutiérrez; al primer sur: 81.10 metros, linda con calle Maravillas sin número; al segundo sur: 73.10 metros, linda con Ángel

Sandoval Gutiérrez; al oriente: 212.00 metros, linda con Agustín Reyes; al poniente: 156.14 metros, linda con Ejido Serrano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de marzo de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 12 de mayo de 2009.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3° que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que tenderá a

desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La población de Tecámac exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad en los servicios de educación y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los mexiquenses con el fin de mejorar su calidad de vida.

Esta coordinación se hace patente gracias a la visión del Gobierno Municipal para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos y por parte del Gobierno Estatal la Secretaría de Educación es quien se encarga proveer el servicio de educación.

Acorde con el rápido crecimiento poblacional que se ha registrado en dicho Municipio, se hace necesario establecer un mayor número de centros educativos de nivel medio superior dentro del territorio municipal; se estima que con la construcción de una preparatoria se podrá satisfacer en muy buena medida dicha demanda y dada la ubicación geográfica dentro del territorio municipal de la comunidad de Santa María Ozumbilla, resulta especialmente conveniente para que un mayor número de población pueda acceder en forma inmediata a un centro educativo, lo cuál beneficiará de igual forma a jóvenes que habiten los Municipios circunvecinos, quienes tendrán una opción más cercana para poder alcanzar la educación media.

La Profesora Eva Victoria Zavala Téllez, Supervisora de la Zona escolar No. 10 de Bachillerato Tecnológico, solicitó al Presidente Municipal de Tecámac, México, en fecha 1 de abril de 2008, la donación de un terreno con extensión de tres hectáreas, para la construcción de una Escuela Preparatoria Tecnológica.

El Municipio de Tecámac, México, es propietario de un inmueble denominado "Axalpa", ubicado en la calle de Maravillas Sin Número, situado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, de esa municipalidad, Distrito de Otumba, México, el cual tiene una superficie de 26,515.28 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 128.87 metros. Linda con Alberto Velázquez y Ángel Sandoval Gutiérrez.
Primer Sur: 81.10 metros. Linda con Calle Maravillas sin número.
Segundo Sur: 73.10 metros. Linda con Ángel Sandoval Gutiérrez.
Al Oriente: 212.00 metros. Linda con Agustín Reyes.
Al Poniente: 156.14 metros. Linda con Ejido Serrano

El inmueble de que es propietario el Municipio de Tecámac, México, está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, México, bajo la partida número 67 del volumen 266, libro primero, sección primera del año 2008.

El H. Ayuntamiento de Tecámac, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de educación a los habitantes de esa municipalidad, en razón con el rápido crecimiento poblacional que se ha registrado en el Municipio y estimando como prioridad fomentar las acciones que permitan incrementar la infraestructura educativa dentro del mismo y evitar que los tecamaquenses tengan que salir del territorio municipal para acceder a la oferta educativa en busca de una mayor preparación, en Sesión de Cabildo de fecha 17 de julio de 2008, autorizó la donación de un predio a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación, a efecto de construir una escuela preparatoria tecnológica, con una superficie de 26,515.28 metros cuadrados y según el levantamiento topográfico del inmueble denominado "Axalpa", que se encuentra bajo el acta circunstanciada de fecha 31 de julio de 2008, llevada a cabo por el P. Ingeniero Arquitecto Benjamín Castillo Gómez, adscrito a la Subdirección de Planeación del Municipio de Tecámac de F. V, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 128.87 metros. Linda con Alberto Velázquez y Ángel Sandoval Gutiérrez.
Primer Sur: 81.10 metros. Linda con Calle Maravillas sin número.
Segundo Sur: 73.10 metros. Linda con Ángel Sandoval Gutiérrez.
Al Oriente: 212.00 metros. Linda con Agustín Reyes.
Al Poniente: 156.14 metros. Linda con Ejido Serrano

La donación de referencia tiene como finalidad, que la Secretaría de Educación construya una escuela preparatoria tecnológica en dicho predio para brindar servicios educativos a la población del Municipio de Tecámac y Municipios circunvecinos; con esto, los gobiernos estatal y municipal coadyuvan mutuamente en la prestación de este servicio público.

También es importante señalar que de acuerdo a la certificación de fecha 21 de octubre de 2008, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Por tanto, el Municipio de Tecámac, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la presidencia de la "LVII" Legislatura, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a desincorporar y donar un predio propiedad del H. Ayuntamiento a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de una escuela preparatoria.

Después de haber estudiado detenidamente la iniciativa en cuestión, la comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a esta Legislatura, para su aprobación, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a desincorporar y donar un predio propiedad del H. Ayuntamiento a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de una escuela preparatoria.

De la exposición de motivos de la iniciativa, los integrantes de la Comisión Legislativa desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Refiere el autor que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3° que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Señala que la población de Tecámac exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad en los servicios de educación y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los mexiquenses con el fin de mejorar su calidad de vida.

Comenta que se hace necesario establecer un mayor número de centros educativos de nivel medio superior dentro del territorio municipal; con la construcción de una preparatoria se podrá satisfacer en muy buena medida dicha demanda y dada la ubicación geográfica dentro del territorio municipal de la comunidad de Santa María Ozumbilla.

Explica que la profesora Eva Victoria Zavala Téllez, supervisora de la zona escolar No. 10 de bachillerato tecnológico, solicitó al Presidente Municipal de Tecámac, México, en fecha 1 de abril de 2008, la donación de un terreno con extensión de tres hectáreas, para la construcción de una escuela preparatoria tecnológica.

Expone que el municipio de Tecámac, México, es propietario de un inmueble denominado "Axalpa", ubicado en la calle de maravillas sin número, situado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, de esa municipalidad, distrito de Otumba, México, que está debidamente inscrito en el registro público de la propiedad del Distrito Judicial de Otumba, México, bajo la partida número 67 del volumen 266, libro primero, sección primera del año 2008. Que de acuerdo a la certificación de fecha 21 de octubre de 2008, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Menciona que el H. Ayuntamiento de Tecámac, México, en sesión de cabildo de fecha 17 de julio de 2008, autorizó la donación de un predio a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación, a efecto de construir una escuela preparatoria tecnológica, con una superficie de 26,515.28 metros cuadrados y según el levantamiento topográfico del inmueble denominado "Axalpa", que se encuentra bajo el acta circunstanciada de

fecha 31 de julio de 2008, llevada a cabo por el P. Ingeniero Arquitecto Benjamín Castillo Gómez, adscrito a la subdirección de planeación del municipio de Tecámac.

Agrega que el municipio de Tecámac, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado y considerar el desarrollo municipal.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la iniciativa propone donar un predio de propiedad Municipal a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Coincidimos en que la donación de referencia tiene como finalidad que la Secretaría de Educación construya una escuela preparatoria tecnológica en dicho predio para brindar servicios educativos a la población del municipio de Tecámac y municipios circunvecinos; con esto, los Gobiernos Estatal y Municipal coadyuvan mutuamente en la prestación de este servicio público.

Los integrantes de esta Comisión somos conscientes de la necesidad de favorecer el servicio público de educación a los habitantes de esa municipalidad, teniendo como prioridad fomentar las acciones que permitan incrementar la infraestructura educativa dentro del mismo y evitar que los tecamaquenses tengan que salir del territorio municipal para acceder a la oferta educativa en busca de una mayor preparación

Estimamos que con la construcción de instalaciones para educación media superior, se da en un marco de coordinación del Gobierno Estatal y Municipal, para ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de educación y establecer los cimientos para el desarrollo integral y la mejor calidad de vida de la población de los estudiantes del municipio de Tecámac.

Concordamos con el autor de la iniciativa, en los objetivos primordiales de la educación, en que la educación es, y seguirá siendo, el pilar fundamental para el progreso de los pueblos. Esta premisa la tenemos muy clara en el Estado de México, en donde contamos con la matrícula más grande del país: 4.3 millones de estudiantes, que son atendidos por 208 mil docentes, en 22 mil escuelas.

Entendemos que con la donación y posteriormente la construcción de una escuela preparatoria, de educación media superior se permitirá que un gran número de jóvenes estudiantes, tengan acceso a una educación media superior, próxima a sus lugares de origen, sin la necesidad de trasladarse a otros municipios, favoreciendo no solo su integridad educativa sino, su economía y seguridad.

Advertimos que forma parte del reto educativo, brindar a las nuevas generaciones las oportunidades para participar en el desarrollo de manera equitativa, y ofrecerles las herramientas necesarias para protagonizar la vida económica, política y social de la entidad. Por ello, nuestra labor como legisladores debe ser fortalecer la cobertura y calidad no solo en el nivel medio superior, sino en todos los niveles a través de una política educativa que responda a las necesidades de nuestros representados.

Resulta conveniente aprobar la donación del bien inmueble para la construcción de la escuela preparatoria, pues permitirá que un mayor número de población acceda, en forma inmediata, a un centro educativo, lo cual beneficiará

a muchos jóvenes que habitan los municipios circunvecinos, quienes tendrán una opción más cercana para poder alcanzar la educación media.

Advirtiendo que se acreditan los requisitos legales para la donación del predio, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio público y social, debido a que se trata de una obra que fortalece el sistema educativo estatal, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
(RUBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE
(RUBRICA).

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO
(RUBRICA).